

Contrato Nro.	ADC-2026-380	Clase	Servicio
Fecha de Elaboración	26/06/2026		
<p>Entre la suscrita a saber MARÍA CAROLINA PLATA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.255.399, actuando en calidad de SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL (E), de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C, Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social “Artesanías de Colombia Limitada”, transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Publica número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, Encargada mediante Resolución Nro. 202608200000764 del 10 de marzo de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 202608200002574 del 26 de junio de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., (EL CONTRATANTE) y JONATHAN DAVID LUNA SARAY identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.073.706.360, Representante Legal de CLOUD CITY COLOMBIA SAS persona jurídica con NIT. Nro. 901.249.716-3, quien para todos los efectos se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, con base en el Capítulo II, artículo 12, del Manual de Contratación de adquisición de bienes y servicios de la Entidad, regido por las siguientes cláusulas:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Contratar los servicios para el soporte, alojamiento, actualización, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo que incluya hosting en la modalidad Cloud Computing de los sistemas de información que soportan la operación del Centro de Investigación y Documentación para la Artesanía – CENDAR.		
2) Plazo de Ejecución y Vigencia	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 29 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Siendo el anterior el término indispensable para la ejecución del contrato, durante el cual el contratista debe cumplir con el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan.		
3) Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.		
4) Obligaciones Del Contratista:	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. Salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantizar el alojamiento y la disponibilidad del servicio de alojamiento en la nube (Cloud Computing) para las plataformas Koha, DSPACE y VUFIND, garantizando su continuidad operativa y disponibilidad ininterrumpida bajo los estándares internacionales aplicables a unidades de información (bibliotecas, archivos y centros de documentación). Brindar soporte y asistencia técnica permanente para las tres plataformas, incluyendo el monitoreo continuo para prevenir y solucionar caídas o fallos del sistema. Implementar protocolos de seguridad de la información, así como la realización de copias de seguridad (Backups) de la información de manera permanente y programada, garantizando la integridad, confidencialidad y rápida recuperación de los datos en caso de contingencias. Actualizar plataformas y módulos en base a técnicas de las versiones y módulos de los sistemas Koha, DSPACE y VUFIND, asegurando que cuenten con las últimas mejoras de seguridad y funcionalidad. 		



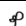

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Mejorar la interfaz visual mediante el diseño, cargue e implementación de elementos interactivos en los sistemas bibliográficos para optimizar la interfaz visual y mejorar la experiencia de búsqueda y navegación de los usuarios, así como el desarrollo e integración de herramientas de inteligencia artificial IA. 5. Ampliar el almacenamiento de los repositorios para el mejoramiento del acervo documental de los sistemas bibliográficos (DSPACE y Koha), garantizando el espacio necesario para el crecimiento continuo documental y patrimonial del CENDAR. 6. Desarrollar ciclos de capacitación, transferencia y gestión del conocimiento sobre los nuevos módulos y las capacidades integrales de los sistemas Koha, DSPACE y VUFIND, dirigidos al personal designado por la entidad. 7. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos técnicos adicionales que surjan durante la ejecución del contrato, con el fin de asegurar que las plataformas cumplan su fin misional de preservación, conservación, posicionamiento y divulgación del patrimonio documental artesanal. <p>OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad. 2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. 3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica). 4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato. 6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. 7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares <p>PARAGRAFOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguir las políticas de Propiedad intelectual y confidencialidad que defina Artesanías de Colombia S A B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato 2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C en el desarrollo de todas las actividades
5) Obligaciones HSEQ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ. 2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible. 3. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes

	<ol style="list-style-type: none"> Garantizar contar con un programa ambiental, que permita alinear el desarrollo de la actividad contractual con las acciones de gestión ambiental de la entidad. Presentar la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%)
6) Obligaciones del Contratante	<ol style="list-style-type: none"> Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7) Medios de Verificación	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Informe de actividades mensual que incluya evidencias del funcionamiento que contengan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Catálogo bibliográfico del CENDAR en funcionamiento en el sistema Automatizado de Bibliotecas KOHA las 24 horas con su sistema activo. Repositorio digital del CENDAR en el sistema de bibliotecas y repositorios digitales DSPACE en funcionamiento las 24 horas con su sistema activo. Sistema portal de la biblioteca del CENDAR en VUFIND en funcionamiento las 24 horas con su sistema activo. Evidencia del Back up de la información realizado para la protección de la información y archivos de la Biblioteca Digital. Enlace con acceso a la información para la elaboración de una copia de seguridad de la información <p>MEDIOS DE VERIFICACION HSE ETAPA PRE-CONTRACTUAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaración juramentada del oferente, firmada por el representante legal donde indica que cuenta con un programa ambiental, que cuenta como mínimo con un programa de uso eficiente de la energía, ahorro de agua, gestión de residuos sólidos y/o prácticas sostenibles. Certificado de la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%). <p>MEDIOS DE VERIFICACION HSE ETAPA CONTRACTUAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar el programa ambiental de la empresa, que cuente como mínimo con un programa de uso eficiente de la energía, ahorro de agua, gestión de residuos sólidos y/o prácticas sostenibles. Planilla mensual de liquidación de aportes al sistema de seguridad social
8) Valor del Contrato:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.360.000) el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.
9) Forma de pago:	Artesanías de Colombia S A B.I.C., realizará pagos parciales a la presentación de facturas de acuerdo a las indicaciones del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) y/o pago de seguridad social acorde a la normatividad vigente. d. factura y/o cuenta de cobro. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. Los pagos están sujetos a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
10) Garantías:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ARTESANIAS DE COLOMBIAS S A B.I.C., NIT. 860.007.887-8, De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, El CONTRATISTA constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro

	del mismo. PARÁGRAFO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
11) Supervisión:	La supervisión estará a cargo de SEBASTIÁN SUÁREZ RAMÍREZ, Profesional de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, quien haga sus veces o quien la Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o la Gerente General designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
12) Disponibilidad Presupuestal:	Se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 380 Fecha De Expedición: 11/05/2026, expedido por la Gestión Financiera de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
13) Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
14) Indemnidad	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a ARTESANÍAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ARTESANÍAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra ARTESANÍAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
15) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés	EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y la demás disposiciones aplicables, y conociendo las consecuencias y responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y demás aplicables, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como tampoco encontrarse incurso en conflictos de interés, declaración que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato.
16) Cláusula Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual impondrá ARTESANÍAS al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, en sus artículos 1592 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a ARTESANÍAS el ejercicio de las demás acciones contractuales. En aplicación de la cláusula penal el valor podrá ser tomado directamente por ARTESANÍAS del valor adeudado al CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.
17) Causales de Terminación	El contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto
18) Confidencialidad	LAS PARTES reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: a) La información que se obtenga por parte del CONTRATISTA, será utilizada única y exclusivamente con el propósito exclusivo de desarrollar las obligaciones del contrato. b) Que la información que se reciba no podrá ser revelada por ningún medio, ni publicada, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de ARTESANÍAS. c) EL CONTRATISTA no revelará la información obtenida durante la ejecución del contrato e incluso después de la terminación del mismo y a término indefinido d) LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. e) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por un mandato de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de ARTESANÍAS, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa
19) Solución de Controversias	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato entre LAS PARTES, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.
20) Tratamiento de datos Personales	Al firmar, autoriza de manera libre, informada, expresa a Artesanías de Colombia S A B.I.C., el tratamiento de sus datos personales, los cuales afirma ser verídicos; lo anterior con los siguientes fines: (i) creación y/o actualización de bases de datos, (ii) la Consulta de bases de datos propias y/o de terceros relacionadas, (iii) el envío de comunicaciones relacionadas con la relación institucional (por ejemplo, eventos, publicaciones, programas y proyectos) (iv) atender requerimientos de entidades públicas o privadas, quienes en cumplimiento de mandatos

	<p>legales o contractuales estén autorizadas para solicitar y acceder a los datos personales (v) capturar imágenes a través de video vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que se encuentren en las instalaciones de Artesanías de Colombia S A B.I.C: vi) Realizar registros fotográficos o videográficos con fines académicos. Usted, tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o consulta puede realizarla a través de los siguientes canales: correo electrónico: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co Para mayor información acerca del tratamiento de la información personal, lo invitamos a que consulte la Política de Tratamiento de datos personales en la siguiente página web: www.artesaniasdecolombia.com.co. La información que nos suministra circula de manera restringida. La información personal, permanecerá hasta que se cumpla el propósito para el cual se solicitó el consentimiento, no obstante, usted en cualquier momento puede solicitar su supresión.</p>
21) Exclusión de Relación Laboral:	<p>El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por la empresa con ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C; para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo de la empresa de la futura empresa contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice. El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.</p>
22) Propiedad Intelectual	<p>Garantizar que todos los derechos patrimoniales y conexos, de obras sujetas a derecho de autor, cualquiera sea su naturaleza que surjan por encargo o con ocasión de la prestación de servicios, y los productos entregados indistintamente de la denominación contractual y en beneficio de la entidad, son propiedad de Artesanías de Colombia S A B.I.C., al tenor de lo dispuesto por la Ley 23 de 1982, en sus artículos 4 literal f; artículo 20 y artículo 92. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 bis del convenio de Berna, artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 Decisión 351 de 1993 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o que las sustituyan. Parágrafo primero: Garantizar que cuenta con autorización expresa del autor o del titular de derechos conexos, mediante contrato de transferencia, licencia, autorización de uso, permiso o cualquier otra figura contractual, del autor o de quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales o conexos de la obra o las obras requeridas, según lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 23 de 1982 sobre la transmisión del derecho de autor y las demás normas vigentes sobre la materia. Documento que debe ser allegada a la entidad para su verificación y como consecuencia de lo anterior garantiza que no se violan los derechos de terceros y que ha tramitado y cuenta con los respectivos documentos que acrediten la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras o imágenes. Parágrafo segundo- Indemnidad: Asegurar que 1. Ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras objeto de la presente autorización. 2. Que, mediante el presente acuerdo, no se violó o desconocen los derechos de terceros. 3. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la Obra o creación objeto de este documento, asumiré toda la responsabilidad y saldré en defensa de los derechos aquí otorgados. En consecuencia, para todos los efectos y en virtud de este documento ADC. actúa como un tercero de buena fe.</p>
23) Liquidación	<p>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización como periodo inicial para su realización sin pasar del año siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o LAS PARTES no lleguen a ningún acuerdo, ARTESANÍAS procederá a su liquidación de manera unilateral a través de acta. La entidad propenderá por lograr la liquidación, teniendo en consideración los plazos señalados en la ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes</p>
24) Domicilio:	<p>Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde se encuentra la sede de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.</p>
25) Documentos:	<p>Forman parte de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio Previo. c) Propuesta / Oferta. d) Documentos del Contratista e) Documento del Sistema General de Seguridad Social. f) Garantía h) documentos Invitación abierta ADC-018-2026</p>
26) Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución.	<p>De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.</p>
27) Entrega de Bienes	<p>En el caso de que ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., requiera entregar bienes al CONTRATISTA para el desempeño de sus actividades, este deberá restituirlos en las mismas condiciones en que le fueran entregados al finalizar el contrato</p>
28) Protección de todas las formas de Violencia Contra las Mujeres.	<p>EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u</p>

	orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
29) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	EL CONTRATISTA deberá acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes
30) SARLAFT	EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, de manera voluntaria e inequívoca, que EL CONTRATANTE en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato de prestación de servicios, cuando su nombre haya sido incluido en las listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/u OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CONTRATISTA, registre como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas, y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CONTRATISTA y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente. Parágrafo: Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, EL CONTRATANTE procederá a comunicar a EL CONTRATISTA la terminación unilateral del mismo.
30) Autorización de uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reporta que su correo electrónico es administrativo@cloudcity.com.co la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor ssuarez@artesaniasdecolombia.com.co

<p>ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.</p>  <p>MARÍA CAROLINA PLATA MUÑOZ Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal (E)</p>	<p>EL CONTRATISTA</p>  <p>JONATHAN DAVID LUNA SARAY Representante Legal</p>
<p>Elaboró: Revisó y aprobó: Andrés Ceballos  Revisó y aprobó: Ana Milena Cedeño Avilés </p>	